



# El lenguaje jurídico en la traducción audiovisual

En el campo de la traducción audiovisual, se constatan muchos errores relativos al uso de la lengua en temáticas jurídicas. Aquí se ofrecen una serie de ejemplos de traducciones erróneas o literales y de transferencias desde el inglés.

| Por la traductora pública Daniela Costa, integrante de la Comisión de Artes Audiovisuales

El lenguaje jurídico es lo que se denomina una *lengua de especialidad*. Es un lenguaje técnico, caracterizado por términos propios, así como también por palabras del lenguaje cotidiano que adquieren un significado específico dentro de este contexto. Una de sus características fundamentales es, en muchos casos, su excesiva complejidad, redacción rebuscada y falta de naturalidad. No es casual que, desde hace ya varios años, existan movimientos que promuevan el uso de lenguaje claro en la Administración pública o la justicia, para así formular textos jurídicos accesibles para los ciudadanos.

Esta realidad no escapa a la traducción audiovisual, donde muchas veces este lenguaje sufre traducciones erróneas o literales o transferencias desde el idioma inglés, lo que lleva a una inexactitud de los términos.

Es verdad que lo primero que se nos viene a la mente cuando pensamos en la traducción audiovisual es la «industria» del entretenimiento. Ahora bien, esta especialidad, más específicamente el doblaje y el subtitulado, no solo está presente en material de ficción, sino también en documentales, videos educativos o incluso en grabaciones de procesos judiciales.

En el caso de la ficción, que los hechos o las hipótesis sean producto de la imaginación de los autores o productores no significa que no debemos mantener la rigurosidad del lenguaje jurídico. El traductor audiovisual se encuentra con dos dilemas: primero, si debe o no mantener el registro excesivamente formal del lenguaje jurídico, con el riesgo de caer en tecnicismos innecesarios o que sean incomprensibles para el público en general; y, segundo, las limitaciones propias de la especialidad

en cuanto al tiempo de lectura en pantalla y la cantidad de caracteres por línea o, en el caso del doblaje, la sincronización labial.

Pero más allá de eso, no se puede perder de vista el hecho de que los subtítulos y doblajes están plagados de errores de traducción de términos simples que todo traductor jurídico o profesional del derecho identifica en un abrir y cerrar de ojos. Esto le quita calidad al producto audiovisual, ya que un subtítulo o un doblaje precarios empañan la experiencia del espectador.

A continuación, se expondrán algunos casos de términos que suelen aparecer mal traducidos y algunas estrategias para resolverlos. Los ejemplos se toman con base en la experiencia de años de práctica de traducción y revisión de material audiovisual relacionado con la temática jurídica.

### Court

El término *court* es, quizás, el más recurrente, y casi siempre lo vemos mal traducido. Como bien sabemos, en inglés significa, entre otras acepciones, *órgano de gobierno al cual se le delega la administración de justicia*. Es común ver subtítulos u oír doblajes donde se traduce como *corte*. Sin embargo, en español jurídico, este es el nombre para diversos tribunales de casación o apelación —por ejemplo, Corte Suprema o Corte Penal Internacional—, por lo que es incorrecto atribuirlo a tribunales de primera instancia. Entonces, habría que traducirlo como *tribunal*. El problema que a veces se nos plantea es que esta última es una palabra larga de ocho letras y, dadas las limitaciones propias de la traducción audiovisual, podría optarse por *juicio* (seis letras), *juez* o *jueza* (cuatro y cinco letras, respectivamente). Así, por ejemplo, si aparece la frase *See you in court*, la podemos traducir como *Nos vemos en el juicio* (veintidós caracteres con espacios incluidos), en lugar de *Nos vemos en el tribunal* (veinticuatro caracteres con espacios incluidos).

### Daniela Costa

Traductora pública de inglés y abogada, egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Actualmente, se encuentra cursando el Máster en Traducción Audiovisual de la Universidad de Cádiz.



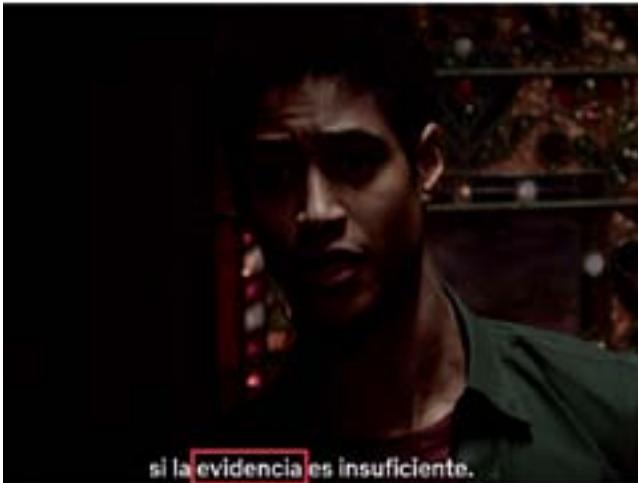
Se desempeña como traductora independiente especializada en las áreas jurídica, de la agricultura y de la biotecnología. Desde el año 2014, es profesora titular de las cátedras Lengua Jurídica I y II de la Universidad del Museo Social Argentino. Desde el año 1999, trabaja de manera ininterrumpida para empresas de subtítulo radicadas en el exterior y cuenta con amplia experiencia en subtítulo de largometrajes para cine, documentales y series, para Netflix, HBO, Amazon Prime Video, Disney Plus, YouTube y Fox Premium, entre otros.

Uno creería que una diferencia de solo dos caracteres es mínima, pero en subtítulo cada carácter cuenta, ya que puede ser condicionante para el armado de una frase coherente, con un tiempo adecuado de lectura.

### Evidence

Otro término que padece una mala traducción es *evidence*. En inglés, significa justamente *prueba (proof) o instrumento probatorio presentado en un proceso a través de testigos, documentos, objetos*, etcétera. En español, si bien una de las acepciones del término *evidencia* en el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española (RAE) es «prueba determinante de un proceso», este vocablo no figura en el *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales* de Manuel Ossorio ni en los Códigos Procesal Civil y Comercial o Procesal Penal argentinos, donde sí se hace referencia a la prueba, es decir, al «conjunto de actuaciones que dentro de un juicio, cualquiera sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o la falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones litigiosas». Por ende, *evidence* se traduce como *prueba* dentro del contexto jurídico, y no como *evidencia*, que pertenece más al ámbito filosófico o científico.

## El lenguaje jurídico en la traducción audiovisual



En el ejemplo de la imagen, la frase en inglés decía así: «... if we think the prosecution's evidence is insufficient».

### Grand jury

Otro término muy frecuente y que, por lo general, se traduce literalmente es *grand jury*. El vocablo *gran jurado* no fue recogido en los principales diccionarios jurídicos en español, como el ya citado de Manuel Ossorio o el *Diccionario del español jurídico* de la RAE, entre otros. No es una figura que encontramos en el derecho argentino y, por lo tanto, no existe un equivalente exacto. Según la definición del *Black's Law Dictionary*, se trata de un jurado que se constituye a los fines de oír las pruebas de la fiscalía y decidir si se debe iniciar un proceso penal. En ese caso, el *grand jury* emite una acusación formal, denominada *indictment*. Justamente, el término *grand* hace referencia a la cantidad de miembros de este tipo de jurado, que es mayor que la de un jurado convencional. Quizás, la opción más acertada en estos casos es apelar a la equivalencia funcional y traducirlo como *jurado de acusación* o *jurado acusatorio*.

El problema que se nos plantea en el subtítulo es la cantidad de caracteres, ya que *gran jurado* es mucho más sintético que *jurado de acusación* o *jurado acusatorio*. Pero, nuevamente, el traductor corre el riesgo de caer en una inexactitud innecesaria y sacrificaría la calidad del subtítulo o del doblaje y, en consecuencia, del producto audiovisual. Hay varias maneras de resolver este dilema. Se puede cambiar el eje del mensaje y, en lugar de centrarse en el conjunto de personas que emiten la acusación, hacer referencia meramente al resultado e ir por el término *acusación* a secas, todo ello siempre

que las limitaciones de tiempo de lectura o cantidad de caracteres no nos permitan utilizar los otros términos, claro está. Si no, dependiendo del contexto, se puede reformular la frase o el parlamento, para denotar que la persona *será sometida a un proceso penal*, o en términos más coloquiales, *enjuiciada* o *llevada a juicio*.

### ¿T tecnicismo o lenguaje claro?

Los tres ejemplos expuestos dan lugar a otros interrogantes que solemos plantearnos los traductores audiovisuales. ¿Hasta qué punto se puede simplificar el mensaje y bajar el registro del original en aras de la comprensión del público que no sea experto o estudioso del derecho? ¿Es ese el rol del traductor? Si se trata de una traducción pública o para el ámbito académico, no hay lugar a dudas: el traductor debe tener un dominio perfecto de la lengua fuente y la lengua meta, sin caer en imprecisiones ni ambigüedades.

La traducción audiovisual no es ajena a los tecnicismos, pero a veces el excesivo formalismo propio del lenguaje jurídico puede poner en riesgo la claridad del mensaje. Un ejemplo concreto es el siguiente:

*Mr. Raimes, we have a warrant to search the house...*

*and remove property in compliance with the Criminal Evidence Act.*

Una posible traducción al español es la siguiente: *Señor Raimes, tenemos una orden de allanamiento para ingresar a su vivienda y secuestrar bienes, de conformidad con la Ley de Pruebas Penales.*

Si se tratara de un documento, esta versión tentativa no presentaría mayores dificultades. Ahora bien, específicamente en el subtítulo, la cantidad de caracteres con espacios podría exceder los máximos permitidos, y es probable que estemos al límite o superemos el tiempo de lectura. Además, otra cuestión quizás menos técnica y más relacionada con lo lingüístico se nos presenta con el vocablo *secuestrar*. Todo jurista, abogado o traductor

especializado en traducción jurídica sabe que, en este caso, hace referencia a llevarse bienes u objetos de esa vivienda porque pueden servir como prueba ante una posible imputación o posterior acusación. En cambio, para el público no familiarizado con los vocablos jurídicos, *secuestro* denota la privación ilegítima de la libertad de una persona y un pedido de rescate para su liberación. Entonces, quizás sea necesario suavizar un poco el término para que el mensaje no genere confusión y el espectador no se quede pensando que se trata de una palabra fuera de contexto y deje de concentrarse en la trama o las imágenes. Una posible solución es la que se ve en las imágenes:



El mensaje es el mismo, solo que menos técnico, con un lenguaje mucho más claro y llano, accesible a todo tipo de público.

En conclusión, cuando la traducción jurídica se cuele en la audiovisual, el traductor se debate constantemente entre este tipo de elecciones, es decir, hasta qué punto puede «suavizar» determinados vocablos o expresiones sin caer en imprecisiones o errores de significado. En definitiva, al igual que en un proceso judicial, habrá que evaluar cada caso concreto y encontrar los fundamentos que avalen nuestras decisiones. ■

#### Fuentes consultadas:

- [Código Procesal Penal](#) (en línea).
- [Código Procesal Civil y Comercial de la Nación](#) (en línea).
- Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ), *ManualSAIJ de lenguaje claro. Pautas para redactar información jurídica sencilla*, Buenos Aires, SAIJ, 2016 (en línea).
- Enrique Alcaraz Varó y Brian Hughes, *El español jurídico*, 2.<sup>a</sup> edición actualizada, Madrid, Ariel (Ariel Derecho), 2009.
- Guillermo Cabanellas de las Cuevas y Eleanor C. Hoague, *Diccionario jurídico inglés-español, español-inglés*, 1.<sup>a</sup> edición, Buenos Aires, Heliasta, 1996.
- Henry Campbell Black, *Black's Law Dictionary*, 6.<sup>a</sup> edición, St. Paul, MN, West Publishing Co., 1991.
- Manuel Ossorio, *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*, 22.<sup>a</sup> edición, Buenos Aires, Heliasta, 1995.